



RESOLUCIÓN CONFORMACIÓN EQUIPO TÉCNICO GADP-PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO 2024

GOBIERNO PARROQUIAL AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CHIRIJOS

SR. EMILIO VÉLEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CHIRIJOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación".

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social".

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal.

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y





las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos".

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público...".

RESUELVE:

Artículo Uno: Nombrar como miembros del equipo técnico de rendición de cuentas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chirijos a Ing Gisella Basurto y a Ing Sharon Mera, quienes en conjunto con el equipo ciudadano conforman el equipo técnico mixto y paritario y serán parte de la comisión en representación del GAD Parroquial Chirijos.

Artículo Dos: Designar a Ing Sharon Mera como responsable de subir la información de rendición de cuentas en el sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado en Chirijos, a los 22 días del mes de abril de 2025.

Comuníquese y Publíquese. –

SR. EMILIO VÉLEZ
PRESIDENTE GADP CHIRIJOS

